



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 22 de diciembre de 2025
Nota C-306- 25

Ref: Derecho a que se le entregue el Certificado de Participación Negociable (CERPAN) a una persona que se acogió al sistema de jubilación especial.

Señor Director Nacional:

Por este medio damos respuesta a su Nota Núm. 3735-2025 de 10 de diciembre de 2025, recibida el 15 de diciembre del año que discurre, mediante la cual nos consulta “*si el señor Generoso A. Rodríguez, que se acogió al sistema de jubilación especial, establecido en el Artículo 63 de la Ley 20 de 20 de septiembre de 1983, tiene derecho a que se le entregue el CERPAN Núm.113880 por un monto de B/5,190.21, aun cuando en diciembre de 2010 se le devolvió la cantidad de B/ 1,868.72...monto que aportó al Fondo Complementario de Prestaciones Sociales...*”.

Sobre el particular, este Despacho debe indicarle en primera instancia, que el artículo 2 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, “Que Aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, Regula el Procedimiento Administrativo General y dicta otras disposiciones”, establece que las actuaciones de la Procuraduría de la Administración “*...se extienden al ámbito jurídico administrativo del Estado, excluyendo las funciones jurisdiccionales, legislativas y en general, las competencias especiales que tengan otro organismos oficiales*”, supuesto de exclusión que se configura en el caso que nos ocupa; toda vez que lo solicitado y en los términos requeridos, guarda relación con la competencia especial de la Contraloría General de la República, de “Fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establece la Ley”, tal como lo prevé el numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 11 de noviembre de 1984, “Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General la General de la República”.

Licenciado
FERNAN L. ADAMES E.
Director Nacional de Asesoría Jurídica
Contraloría General de la República

El cuestionamiento...

El cuestionamiento planteado versa sobre un tema de fondo que corresponde analizar y responder a la entidad consultante, y en este sentido, la Procuraduría no puede rendir su criterio sobre materias cuyo conocimiento y análisis corresponde a esa entidad.

Si el señor Generoso A. Rodríguez formuló una solicitud para que la Contraloría General de la República le entregue el Certificado de Participación Negociable (CERPAN) por la suma de B/. 5,190.102.21, le corresponde a dicha entidad refrendar u objetar el refrendo, y si ocurre lo segundo, el citado señor puede acudir a la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia para que se le reconozca ese derecho, y es en esa instancia donde participaría la Procuraduría de la Administración para dar su opinión sobre el particular.

Por las anteriores consideraciones, la Procuraduría no tiene competencia para determinar si la Contraloría General de la República debe o no reconocer la cantidad expresada en el CERPAN, ya que esa es una función exclusiva de esa entidad.

En esta forma respondemos su consulta, manifestándole que la misma no reviste carácter vinculante para la Procuraduría de la Administración.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi alta consideración.


GRETTEL VILLALAZ DE ALLEN
Procuradora de la Administración



GVdeA/gac
Exp. C-283-25